

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N. ° 21/2023

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto:

- I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género.
- II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente.
- IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto.
- V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011, en su Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017 en su Artículo 5°. - (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Decreto Reglamentario de Ley Financial N° 4848, que la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2023, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la disposición final novena de la Ley N°1493 facultada al órgano ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentar la citada Ley.

Que, es necesario garantizar la aplicación y cumplimiento de los objetivos de gestión y desarrollo establecidos por el presupuesto General del estado, a través de la reglamentación de la Ley N° 1493

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: “I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, la Ley N°1135 de 20 de diciembre de 2018, artículo 5 (proyectos de inversión pública de continuidad en las entidades territoriales) Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de la Entidades Territoriales Autónomas podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo , según corresponda.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 27/2023 para el proyecto **“CONST. PERFORACION DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA”** por el monto de Bs. 218.982,64, permitirá el cumplimiento del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRYT y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Tal como establece el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la entidad desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se debe de asignar la contraparte del 50,9% el mismo que equivale a Bs. 600.899,92. Pero sin embargo se requiere el monto de Bs. 218.982,64 en razón de que se cuenta con activos fijos (Tanque Flexibles) existentes en la entidad cuales serán necesarios para llevar a cabo el presente proyecto el cual reducirán de manera considerable el monto inicial plasmado en el convenio intergubernativo. Con la asignación del presupuesto en la partida 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 218.982,64.- permitirá la licitación de la obra para dar inicio a la construcción de perforación en las comunidades de Brecha 40, Dorbigny, Paralelo 22. Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PREVISIONES FINANCIERAS con categoría programática 097 0 021 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 218.982.64.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 28/2023 para el proyecto **“REHAB. DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA”**, por el monto de Bs. 785.098,11, permitirá el cumplimiento del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRYT y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Tal como establece el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la entidad desconcentrada Unidad Ejecutora de Pozos y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, debe de asignar la contraparte del 50% el mismo que equivale por 785.098,11. Con la asignación del presupuesto a la

partida 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 785.098,11, permitirá la licitación de la obra para la rehabilitación de 5 pozos en las comunidades de Las Abras, Villa el Carmen, Lapachal Alto, Ayururenda, Villa San Antonio. Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PREVISIONES FINANCIERAS con categoría programática 097 0 021 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 785.098.11.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico N° 05/2023, para el proyecto **“CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO”**, por el monto de Bs. 2.000.000, permitirá el cumplimiento del convenio suscrito entre el GARGCH y el MINISTERIO DE EDUCACION, se debe de asignar la contraparte del 50%, que equivale a Bs. 3.225.000,00 para el componente obra y supervisión. De acuerdo a la programación de avance del proyecto para la gestión 2023, se requiere el presupuesto por Bs. 2.000.000,00 para el componente de obra y supervisión, el cual permitirá pagar el avance de planillas.

Actualmente el proyecto se encuentra con avance físico aproximado del 3%. Se estima que el proceso de pago de los certificados de avance de obra y supervisión estará en relación al cronograma de pagos de la obra.

Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PREVISIONES FINANCIERAS con categoría programática 097 0 021 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 2.000.000.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico N° 042/2023, para el proyecto **“CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBOPEYTI VILLA MONTES”** por el monto de Bs. 26.256,49, permitirá completar la liquidación final de planilla de avance N° 6, para así efectuar el cierre financiero del 100% del proyecto. La obra se encuentra concluido al 100% de avance físico y un avance financiero del 95,97%, razón por la que se solicita la modificación presupuestaria para poder realizar el pago de cierre de planilla. Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL con categoría programática 097 0 022 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 26.256,49.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico N° 041/2023, para el proyecto **“CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBIBOBO VILLA MONTES”** por el monto de Bs. 24.819,11 permitirá completar la liquidación final de planilla de avance N° 6, para así efectuar el cierre financiero del 100% del proyecto. La obra se encuentra concluido al 100% de avance físico y un avance financiero del 96,35%, razón por la que se solicita la modificación presupuestaria para poder realizar el pago de cierre de planilla.

Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL con categoría programática 097 0 022 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 24.819,11.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico N°01/2023, para el proyecto **“CONST. PRESA IPA”** por el monto de Bs. 2.557.386,97, el cual esta desagregado para el componente obra y supervisión de acuerdo al siguiente detalle; para el componente supervisión se requiere Bs. 0.23 para contar con los recursos contractuales para poder pagar las certificaciones de avance de planilla que se generaran hasta la recepción definitiva del proyecto. Este monto solicitado deriva del costo de contrato Bs. 2.504.472,30 menos la ejecución acumulada hasta la gestión 2022, de Bs. 2.206.655,07, menos lo programado presupuestariamente en la gestión 2023 por el monto de Bs. 297.817, quedando un saldo de Bs. 0.23. Para el componente obra se requiere de presupuesto de Bs. 2.557.386,97, el mismo que permitirá contar con el presupuesto, para poder pagar las certificaciones de avance de planillas que se generarán hasta la recepción definitiva del proyecto, el monto solicitado deriva del costo de contrato de Bs. 71.743.530,23, menos la ejecución acumulada hasta la gestión 2022 de Bs. 56.743.697,15, menos el presupuesto programado en la gestión 2023 de Bs. 6.266.204, quedando un saldo de Bs. 8.733.629.08, la diferencia de saldos será cubierto con recursos de FIDEICOMISO. Cabe indicar que el proyecto tiene un avance físico del 92,11% donde se está estimando concluir la obra en los próximos 3 a 4 meses, el cual permitirá cerrar el proyecto en la presente gestión, por lo que es necesario contar con los recursos necesarios.

Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL con categoría programática 097 0 022 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 2.557.386,97.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico N° 01/2023, para el proyecto **“CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA”**, por el monto de Bs. 1.112.322,19, permitirá cumplir con la etapa de equipamiento, ya que el proyecto actualmente se encuentra concluido con acta de recepción definitiva del componente obra y supervisión, sin embargo aún no se encuentra en funcionamiento, puesto que no se cuenta con el equipamiento requerido, que es parte del componente del proyecto. El presupuesto asignado beneficiará a 80 personas, el mismo que estará compuesto por ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE COMPUTACION, MUEBLES, OTROS ACTIVOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO MEDICO. Cabe indicar que, si bien el proyecto tiene la capacidad de albergar a 150 beneficiarios, se está priorizando beneficiar a 80 adultos mayores de acuerdo a la cantidad de personas actualmente acogidas en los centros de hogares del municipio de Yacuiba que asciende a 32 personas albergadas y que de acuerdo a la proyección se estima llegar a 80 personas. Si la demanda incrementara estará a cargo de SEREGES, quien de acuerdo a la disponibilidad financiera realizara el equipamiento necesario para cubrir la demanda. En el marco de las normas básicas de Sistema de Inversión Pública, todo proyecto comprende tres fases desde la reinversión, ejecución y operación este último comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto a efectos de que el mismo entre los beneficios identificados y estimados durante la fase de pre inversión. En ese sentido es necesario realizar el equipamiento del proyecto para cumplir las metas plasmadas en el estudio.

Con la asignación de presupuesto de Bs. 1.112.322,19.- permitirá registrar las siguientes partidas presupuestarias:

- 43110 equipo de Oficina y Muebles. - Se debe adquirir muebles para el área de administración y dormitorios del Hogar como ser: bancas con estructura metálica, mesas, camas, estantes, armarios etc. por Bs. 521.759,70.
- 43120 equipo de Computación. - Se habilitará para la óptima realización de los trámites administrativos del Hogar por Bs. 83.207,23
- 43400 equipo Médico y de Laboratorio. - El presupuesto permitirá la adquisición de balanza digital, bascula para silla de ruedas y otros por Bs. 363.247,04
- 43500 equipo de Comunicación. - Se habilitará para la compra de equipos de comunicación como televisores, parlantes; para que los albergados puedan estar conectados a los medios de comunicación y a la sociedad por Bs. 30.647,68
- 43600 equipo Educativo y Recreativo. - Se habilitará la presente partida con el fin de brindar a los albergados las condiciones para llevar adelante actividades físicas y recreativas dentro del Hogar con la adquisición de aparatos de gimnasia por Bs. 39.172,64
- 43700 otra Maquinaria y Equipo. - Esta partida se habilitará debido a que se deben adquirir equipos como electrodomésticos para poner en funcionamiento las áreas de cocina, lavado y limpieza por Bs. 74.287,9

Para la asignación del presupuesto requerido se está disminuyendo del siguiente programa: PREVISIONES FINANCIERAS con categoría programática 097 0 021 de la partida 5.7.1 (Incremento Caja y Banco) por el monto de Bs. 1.112.322,19.- debido a que es un programa no ejecutable que no afecta su programación física.

Que, el INFORME TÉCNICO N. ° 08/2023 de fecha 05 de Abril de 2023.- Emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco – RESPONSABLE DE PLANIFICACION OPERATIVA con visto bueno del Lic. Daniel Quintanilla Quispe –DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, Lic. Wilfredo Mamani Huarachi –STRIO. REGIONAL DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA; el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: **CONCLUSIÓN.-** Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda:

Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto **“CONST. PERFORACION DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA”**, por el monto de **Bs. 218.982,64**, proyecto **“REHAB. DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA”**, por el monto de **Bs. 785.098,11**, proyecto **“CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO”** por el monto de **Bs. 2.000.000,00**, proyecto **“CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBOPEYTI VILLA MONTES”**, por el monto de **Bs. 26.256,49**, proyecto **“CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBIBOBO VILLA MONTES”** por el monto de **Bs. 24.819,11**, proyecto **“CONST. PRESA IPA”** por el monto de **Bs. 2.557.386,97**, proyecto **“CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA”** por el monto de **Bs. 1.112.322,19**, y Programación Física del Anexo 2.

La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por las unidades ejecutoras correspondientes, los cuales son responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N. ° 63/2023 de 12 de Abril de 2023, “Por lo expuesto, se concluye indicando que: La solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por las unidades ejecutoras correspondientes, los cuales son responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente.

y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Gestión 2023, por lo que se evidencia la justificación técnica y viabilidad del trámite de Modificación Presupuestaria.

De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en los anexos.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N.º 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2022 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria Intrainstitucional, presentada por la Unidad solicitante del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro Anexo 1 y Anexo 2 Reprogramación Física, del Informe Técnico N.º 08/2023 siguiente:

ANEXO 01

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRUMENTACIONAL
GESTION 2023

CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	097	0	021	1.1.2	41	119	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	2,000,000.00
TOTAL												2,000,000.00	

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	1,960,000.00
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	40,000.00
TOTAL												2,000,000.00	

CONST. PERFORACION DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	097	0	021	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	218,982.64
TOTAL												218,982.64	

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	1	1	120	46010907800000	0	4.2.1	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	218,982.64
TOTAL												218,982.64	

REHAB. DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	097	0	021	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	785,098.11
TOTAL													785,098.11

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	1	1	120	46010907700000	0	4.2.1	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	785,098.11
TOTAL													785,098.11

CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	097	0	021	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	1,112,322.19
TOTAL													1,112,322.19

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	1	1	420	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.1.10	Equipo de oficina y muebles	0	1	521,759.70
4601	1	1	420	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.1.20	Equipo de computación	0	1	83,207.23
4601	1	1	420	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.4	Equipo Médico y de Laboratorio	0	1	363,247.04
4601	1	1	420	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	1	30,647.68
4601	1	1	420	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo	0	1	39,172.64
4601	1	1	420	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	1	74,287.90
TOTAL													1,112,322.19

CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBIBOBO VILLAMONTES

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de cajas y banco	-	-	24.819.11
TOTAL													24.819.11

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	3	10	410	9060042300000	0	9.5.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	-	1	24.819.11
TOTAL													24.819.11

CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBIBOBO VILLAMONTES

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de cajas y banco	-	-	26,256.49
TOTAL													26,256.49

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	3	10	410	9060042400000	0	9.5.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	-	1	26,256.49
TOTAL													26,256.49

CONST. PRESA IPA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de cajas y banco	-	-	2,557,387.20
TOTAL													2,557,387.20

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	3	10	960	9061518200000	0	10.10.0	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico		1	0.23
4601	3	10	960	9061518200000	0	10.10.0	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico		1	2,557,386.97
TOTAL													2,557,387.20

ANEXO 2: Reprogramación Física

ANEXO 2: Reprogramación Física

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	3	10	960	9061518200000	0	10.10.0	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico		1	0.23
4601	3	10	960	9061518200000	0	10.10.0	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico		1	2,557,386.97

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	3	10	960	9061518200000	0	10.10.0	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico		1	0.23
4601	3	10	960	9061518200000	0	10.10.0	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico		1	2,557,386.97

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria aprobada.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serrano
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abog. Noelia Alvarez M.
PROFESIONAL II
APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen J. Galvan Posso
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
R.P.A. N° 5585068 C.U.E.R.